



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Documento de sesión*

---

**A7-0273/2013**

21.3.2013

# INFORME

sobre el mercado interior de servicios: situación actual y próximas etapas  
(2012/2144(INI))

Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

Ponente: Anna Maria Corazza Bildt

RR\944351ES.doc

PE496.644v02-00

**ES**

*Unida en la diversidad*

**ES**

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	10
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES .....	14
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN.....	18

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre el mercado interior de servicios: situación actual y próximas etapas

(2012/2144(INI))

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea,
- Vistos los artículos 9, 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre la implementación de la Directiva de servicios titulada «Colaboración para un nuevo crecimiento de los servicios 2012-2015» (COM(2012)0261) y los correspondientes documentos de trabajo de los servicios de la Comisión,
- Visto el estudio de la Comisión titulado «El impacto económico de la Directiva de servicios: primera evaluación tras su transposición» (Economic Papers nº 456),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Hacia un mejor funcionamiento del mercado único de servicios, partiendo de los resultados del proceso de evaluación recíproca de la Directiva de servicios» (COM(2011)0020) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Sobre el proceso de evaluación recíproca de la Directiva de servicios» (SEC(2011)0102),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Acta del Mercado Único II - Juntos por un nuevo crecimiento» (COM(2012)0573),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Mejorar la gobernanza del mercado único» (COM(2012)0259),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Acta del Mercado Único - Doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza – Juntos por un nuevo crecimiento» (COM(2011)0206),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Hacia un Acta del Mercado Único» (COM(2010)0608),
- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo, de los días 14 y 15 de marzo de 2013, sobre la contribución de las políticas europeas al crecimiento y el empleo,
- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo, de los días 28 y 29 de junio de 2012, sobre un Pacto por el Crecimiento y el Empleo,
- Vistas las conclusiones del Consejo, de 10 de marzo de 2011, sobre un mejor funcionamiento del mercado único de servicios, partiendo de los resultados de la evaluación recíproca de la Directiva de servicios,

- Vista la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior<sup>1</sup>,
  - Vista su Resolución, de 7 de febrero de 2013, con recomendaciones a la Comisión sobre la gobernanza del mercado único<sup>2</sup>,
  - Vista su Resolución, de 25 de octubre de 2012, sobre las 20 principales preocupaciones de los ciudadanos y de las empresas europeas relacionadas con el funcionamiento del mercado único<sup>3</sup>,
  - Vista su Resolución, de 25 de octubre de 2011, sobre el proceso de evaluación recíproca de la Directiva de servicios<sup>4</sup>,
  - Vista su Resolución, de 6 de abril de 2011, sobre gobernanza y asociación en el mercado único<sup>5</sup>,
  - Vista su Resolución, de 5 de julio de 2011, sobre un mercado minorista más eficaz y más justo<sup>6</sup>,
  - Vista su Resolución, de 15 de febrero de 2011, sobre la aplicación de la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios<sup>7</sup>,
  - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0273/2013),
- A. Considerando que nuestro mercado único es la piedra angular de la construcción europea y su buen funcionamiento es esencial para la correcta aplicación de las políticas de la UE, así como la base para la recuperación;
- B. Considerando que el sector de servicios representa más del 65 % del PIB de la UE y el empleo total, y que se trata de uno de los pilares de nuestra economía; considerando que los servicios que cubre la Directiva de servicios representan el 45 % del PIB de la UE;
- C. Considerando que la plena aplicación de la Directiva va a mejorar de forma significativa el funcionamiento del mercado único de servicios, facilitando en particular el acceso al mercado de las PYME y los trabajadores por cuenta propia, ampliando las opciones para los consumidores y contribuyendo, al mismo tiempo, al impulso de la competitividad en la UE, del crecimiento y del empleo;
- D. Considerando que la industria europea, las empresas europeas (en especial las PYME), así como los consumidores necesitan un mercado de servicios eficiente, funcional y más

<sup>1</sup> DO L 376 de 27.12.2006, p. 36.

<sup>2</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2013)0054.

<sup>3</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2012)0395.

<sup>4</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2011)0456.

<sup>5</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2011)0144.

<sup>6</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2011)0307.

<sup>7</sup> Textos Adoptados, P7\_TA(2011)0051.

competitivo;

- E. Considerando que la Directiva de servicios ha reportado beneficios desde su aprobación en 2006, facilitando el acceso al mercado tanto a las empresas como a los consumidores, pero que aun no ha reportado todos los beneficios esperados, debido a deficiencias en su aplicación;
- F. Considerando que la interpretación fragmentada y la aplicación deficiente de la Directiva siguen obstaculizando la libre prestación de servicios a través de las fronteras;
- G. Considerando que las empresas, en particular las PYME, continúan soportando una amplia variedad de requisitos administrativos y burocráticos, que representan una carga onerosa que se suma a la dificultad de acceso al crédito;
- H. Considerando el riesgo de que la fatiga de la Directiva de servicios nos lleve a relajar nuestros esfuerzos por realizar todo su potencial,
- I. Considerando que ha llegado la hora de actuar dado que, con el aumento del desempleo y la degradación de la hacienda pública, el sector de los servicios constituye más que nunca una fuente de competitividad, crecimiento y empleo que no puede desatenderse;

#### **Potencial sin explotar de los servicios en cuanto al crecimiento y el empleo**

1. Destaca que la carga administrativa innecesaria y desproporcionada, las prácticas discriminatorias y algunas restricciones injustificadas a la prestación de servicios en toda la UE están gravando potenciales de crecimiento importantes, dificultando la creación de puestos de trabajo y haciendo que las empresas pierden oportunidades;
2. Hace hincapié en que si los Estados miembros estuviesen preparados para aplicar la Directiva de servicios correcta y plenamente y eliminar las restricciones innecesarias, una estimación ambiciosa de la Comisión es que la UE podría aumentar el PIB en un 2,6 % en un periodo de 5 a 10 años;
3. Señala que la Comisión Europea debería orientar sus esfuerzos a los sectores de los servicios con un gran peso económico y un potencial de crecimiento por encima de la media, como los servicios a las empresas, la construcción, los servicios turísticos y el comercio al por menor con el fin de obtener resultados tangibles a corto plazo para el crecimiento y el empleo;
4. Subraya que el cumplimiento efectivo de las normas existentes es un modo inteligente y rápido de contribuir al crecimiento sin que conlleve un gasto público; destaca la urgente necesidad de hacer que la Directiva funcione en la práctica con el fin de liberar su potencial desaprovechado y contribuir al modelo europeo de economía social de mercado equilibrada y sostenible;
5. Hace hincapié en la importancia de desarrollar unos indicadores de rendimiento del mercado único mejores basados en experiencias reales y en las expectativas de las empresas y los consumidores de aumentar la funcionalidad y su conocimiento de los diversos derechos que pueden invocarse para garantizar el acceso al mercado único de

servicios;

6. Acoge con satisfacción el desarrollo del mercado único digital y las nuevas formas de servicios, como los servicios digitales y móviles y los paquetes combinados de bienes y servicios; subraya la necesidad de aplicar la Directiva de la manera en toda su extensión, en letra y espíritu, a fin de fomentar en el futuro la innovación;
7. Alienta también a abrir gradualmente el mercado interior de servicios del sector de bienestar social, respetando las disposiciones de la Directiva de servicios;
8. Recuerda que la Directiva de servicios no fuerza la liberalización, pero allana el terreno para que tanto las empresas como los consumidores aprovechen todo el potencial de nuestro mercado único, en el marco de una economía social de mercado competitiva;
9. Acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión sobre la implementación de la Directiva de servicios titulada «Colaboración para un nuevo crecimiento de los servicios 2012-2015» (COM(2012)0261), que responde a la obligación de informar establecida en el artículo 41 de dicha Directiva; reitera la necesidad de tener en cuenta los efectos a medio y largo plazo de la Directiva de servicios en el empleo en la UE;

### **Obstáculos, fronteras y cargas para la libre circulación**

10. Lamenta que hay un número significativo de casos identificados en que los Estados miembros están invocando indebidamente razones imperiosas de interés público (artículo 15 de la Directiva de servicios) con el único propósito de proteger y favorecer sus mercados nacionales; considera que la invocación de razones imperiosas de interés público debe estar siempre objetivamente justificada y debe ser estrictamente proporcionada al objetivo perseguido, en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo (TJE); destaca el hecho de que las excesivas exigencias en cuanto a la forma jurídica y las partes interesadas, las restricciones territoriales, las pruebas de las necesidades económicas y las tarifas fijas crean obstáculos injustificados a la hora de establecerse eficientemente en el extranjero y afectan al mercado interior de los servicios;;
11. Lamenta que rara vez se haga la evaluación de proporcionalidad; pide a la Comisión que aclare el concepto de proporcionalidad y que envíe a los Estados miembros unas directrices prácticas sobre cómo aplicarla, basadas en la jurisprudencia del TJE;;
12. Insta a los Estados miembros a aplicar de forma efectiva y plena la cláusula sobre la libertad de prestación de servicios (artículo 16 de la Directiva de servicios) y a eliminar las cargas normativas duplicadas;
13. Señala que, para las actividades en las que se puede limitar el número de autorizaciones disponibles debido a la escasez de recursos naturales o de capacidades técnicas, la Directiva de servicios destaca la necesidad de garantizar al proveedor la amortización de las inversiones y una remuneración justa de los capitales invertidos, sin restringir o falsear la libre competencia;
14. Le preocupa el creciente número de casos de discriminación que denuncian los consumidores; insta a los Estados miembros a que velen por el cumplimiento adecuado e

íntegro del apartado 2 del artículo 20 de la Directiva de servicios y pide a las empresas que se abstengan de prácticas discriminatorias injustificadas por motivos de nacionalidad o lugar de residencia; resalta, sin embargo, que la obligación de vender es contraria al principio fundamental de libertad contractual; acoge favorablemente, por tanto, el trabajo que está llevando a cabo la Comisión sobre un informe orientativo relativo a la no discriminación, que busca un equilibrio adecuado entre el beneficio de los consumidores y las empresas; se congratula asimismo de la función que desempeñan los Centros Europeos de los Consumidores en la identificación y solución de las irregularidades observadas;

### **Gobernanza inteligente del mercado interior de servicios**

15. Subraya que el buen funcionamiento del mercado interior de los servicios requiere interactuar con las normas específicas del sector que pueden requerir autorizaciones adicionales, lo que conduce a la acumulación de costes, especialmente para las empresas; destaca que también depende de la aplicación de otros actos legislativos de la UE; pide, en consecuencia, a los Estados miembros que adopten un enfoque integrado sobre el mercado interior de servicios a fin de garantizar la seguridad jurídica a los consumidores y las empresas y, en particular, a las PYME;
16. Pide a la Comisión que garantice la coherencia entre la revisión inter pares con arreglo a la Directiva de servicios y la evaluación recíproca con arreglo a la Directiva relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales; subraya que debe hacerse una profunda evaluación caso por caso, incluyendo las justificaciones presentadas por los Estados miembros acerca de por qué se mantienen ciertos requisitos, con el fin de identificar los sectores específicos en los que los Estados miembros están regulando de manera desproporcionada el ejercicio de una profesión o impidiendo el acceso a determinadas profesiones; insta a los Estados miembros a eliminar estos requisitos injustificados;
17. Pide a los Estados miembros que recurran con mayor frecuencia al reconocimiento mutuo para facilitar la libre prestación de servicios siempre que no hayan entrado en vigor normas armonizadas;
18. Observa que la diversidad de normas nacionales son causa de fragmentación e incertidumbre; alienta la elaboración de normas europeas con carácter voluntario para los servicios contemplados en la Directiva de servicios, con objeto de mejorar la comparabilidad y el comercio transfronterizos;
19. Considera que la Comisión Europea y las organizaciones europeas de normalización deben trabajar en estrecha colaboración con el fin de garantizar, en su caso, la coherencia en la terminología utilizada para que las normas se apliquen de forma coherente en toda la UE;
20. Destaca asimismo el hecho de que la inadecuada cobertura transfronteriza de seguros para los proveedores de servicios constituye un importante impedimento a la libre prestación; insta a las partes interesadas a encontrar soluciones mediante el diálogo;
21. Fomenta un mayor uso del sistema IMI entre los Estados miembros con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos de la Directiva, en particular en los casos de prestación transfronteriza de servicios, y de los Centros Europeos de los Consumidores y

de SOLVIT para ayudar a las empresas y los consumidores con las normas incompatibles y el incumplimiento de la legislación; subraya, a tal efecto, la importancia de garantizar el pleno acceso a nivel técnico de los asociados a la red SOLVIT;

22. Señala que los instrumentos del mercado único, incluido SOLVIT, deben funcionar mejor en términos de los plazos de resolución de los casos; destaca la importancia de los objetivos mejorados y de los indicadores fundamentales de rendimiento en este sentido; acoge favorablemente la iniciativa de la Comisión de revisar el marco jurídico de SOLVIT;
23. Insta a los Estados miembros a que pasen a ventanillas únicas de segunda generación que sean unos portales de administración electrónica plenamente operativos, de carácter multilingüe y de fácil uso; subraya la importancia de adoptar un enfoque de prestación de servicios que cubra todo el ciclo empresarial; opina que los procedimientos electrónicos mejorarán la simplificación, reducirán los costes de cumplimiento y aumentarán la seguridad jurídica; pide a los Estados miembros que garanticen la plena interoperabilidad de sus ventanillas únicas y las den a conocer a través de las fronteras, y que informen a los ciudadanos y las empresas europeas sobre sus derechos y las oportunidades que se derivan de la Directiva de servicios; Pide, además, a la Comisión que deje claros los criterios comparativos para la evaluación de las ventanillas únicas, incluidos datos sobre los niveles de utilización de dichas ventanillas, y que informe con regularidad al Parlamento sobre los avances logrados;

#### **Mejor cumplimiento para maximizar los efectos económicos**

24. Resalta el hecho de que, en los casos en que se ha aplicado correctamente, la Directiva de servicios ha dado resultados concretos en términos de empleo y crecimiento; por tanto, apoya el intercambio de mejores prácticas entre los Estados miembros, incluidas soluciones innovadoras entre autoridades competentes en las regiones fronterizas;
25. Señala que la aplicación deficiente tiene un impacto «sin fronteras», de tal forma que los ciudadanos de toda la UE pagan las consecuencias; hace hincapié en que todos los Estados miembros tienen una responsabilidad mutua y con respecto a la Unión a fin de hacer cumplir debidamente la Directiva y deben afrontar sus obligaciones en igualdad de condiciones;
26. Pide a la Comisión que ayude a los Estados miembros con los problemas fundamentales que han detectado respecto al cumplimiento y la aplicación de la legislación relativa al mercado único de la UE, incluso sobre la forma de mejorar la transposición y las insuficiencias en el cumplimiento y obtener una reparación judicial rápida y eficiente;
27. Destaca que las autoridades regionales y locales competentes también deben asumir su responsabilidad compartida con objeto de cumplir de forma plena y cualitativa la letra y el espíritu de la Directiva, con el objetivo general de estimular la actividad económica y el empleo; subraya, a este respecto, la importancia de reducir las cargas administrativas;
28. Apoya firmemente la política de tolerancia cero de la Comisión contra las restricciones injustificadas; anima a la Comisión a que utilice todos los medios a su alcance para garantizar la plena y correcta aplicación de la legislación existente, manteniendo un



diálogo en condiciones de igualdad con los Estados miembros; pide que se apliquen y se lleven a término procedimientos de infracción de urgencia en un plazo máximo de 18 meses en caso de que se detecte una aplicación incorrecta o insuficiente o el incumplimiento de la Directiva por parte de los Estados miembros

29. Pide a la Comisión que aproveche el «Mes del Mercado Único» para exponer los beneficios del mercado único de servicios para las empresas;

### **Fortalecimiento de la transparencia y la responsabilidad**

30. Pide a la Comisión que, sobre la base de los resultados de las revisiones inter pares, identifique las restricciones más onerosas, proponga reformas específicas y mantenga informados al Consejo y al Parlamento al respecto;
31. Anima a la Comisión a que preste especial atención al sector de los servicios en el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento y los informes sobre la integración del mercado único, y a que incluya servicios en las recomendaciones específicas dirigidas a cada país; considera que la Comisión y el Consejo deben seguir alentando a los Estados miembros, a través de estas recomendaciones, a adoptar y aplicar políticas de crecimiento a largo plazo;
32. Pide a los Parlamentos nacionales que participen activamente a la hora de apoyar el cumplimiento de la Directiva y que utilicen sus competencias de control ante las autoridades nacionales en todos los niveles;
33. Insta a las partes interesadas, la comunidad empresarial y los interlocutores sociales a exigir a los Gobiernos que asuman su responsabilidad a la hora de revitalizar el sector de los servicios europeo y de crear empleos estables;
34. Pide al Consejo y a su Presidencia que incluyan con regularidad el mercado interior de servicios en el orden del día de las reuniones del Consejo de Competitividad; propone que se vuelvan a elaborar los «informes de cumplimiento» de la Comisión a fin de medir los avances logrados a la hora de facilitar el acceso al mercado;
35. Insta a los miembros del Consejo Europeo a adoptar plenas responsabilidades políticas para lograr el buen funcionamiento del mercado interior de servicios; pide al Presidente del Consejo Europeo que mantenga este asunto en el orden del día del Consejo Europeo durante el tiempo que sea necesario, junto con una hoja de ruta consensuada, que incluya valores de referencia específicos y un calendario para que los Estados miembros eliminen los obstáculos que quedan para la plena aplicación de la Directiva de servicios;
36. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo Europeo, al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mercado interior de servicios no tiene por finalidad reinventar la rueda, sino conseguir que esta ruede. Es decir, consiste en que de una aplicación deficiente se pase al pleno cumplimiento. El objetivo de la presente Resolución es hacer que los Estados miembros afronten su responsabilidad de aplicar plena y correctamente el contenido y el espíritu de la Directiva de servicios. La ponente recomienda una amplia interpretación que cubra nuevas modalidades de servicios, sin pedir una revisión de la Directiva. La crisis económica ha hecho que sea aún más urgente el actuar a fin de aprovechar todo el potencial del sector de los servicios en lo que respecta al crecimiento y el empleo. Por tanto, no podemos permitirnos sacarlo de la agenda política.

### **Potencial sin explotar de los servicios en cuanto al crecimiento y el empleo**

El sector de los servicios representa más de un 65 % del PIB de la UE y constituye un elemento dinámico, moderno y orientado hacia el futuro de la economía europea. Gracias a la innovación surgen constantemente diversas formas de prestar servicios. Los servicios digitales y móviles están transformando el modo en que opera la economía. Cada vez más los bienes y los servicios se venden conjuntamente como paquetes. Asimismo, somos testigos de una creciente «tercerización» y una interconexión más fuerte entre los servicios y la fabricación (por ejemplo, los servicios posventa, los servicios TIC, etc.). Por todos estos motivos, el mejor funcionamiento del mercado interior de servicios constituye la base para una economía europea más competitiva en su conjunto.

Desde 2006, la Directiva de servicios ha sido y sigue siendo un importante motor en la reforma estructural del sector de servicios europeo. Según la Comisión, los Estados miembros que han efectuado reformas para abrir su mercado de servicios han cosechado importantes beneficios. Aún así, tres años después del plazo de transposición, la Directiva aún no se ha aplicado plena y correctamente en todos los Estados miembros. Está sobradamente demostrado cómo la acumulación de burocracia y obstáculos supone un freno para el crecimiento y priva a los ciudadanos de puestos de trabajo, al tiempo que las prácticas discriminatorias socavan la confianza de los consumidores en el mercado único.

También se han apreciado síntomas de fatiga en cuanto a la Directiva de servicios a nivel político y administrativo, ya que no se han cumplido aún las grandes expectativas creadas. El potencial de la Directiva de servicios no se ha sobrevalorado, sino que ha sido insuficiente la voluntad política de algunos Estados miembros para llevar a cabo las reformas necesarias. Dado el aumento del desempleo, es imprescindible que no disminuyan nuestras ambiciones. En un momento en que se pide complementar las políticas de austeridad con las de crecimiento, pero no es posible salir de la crisis con el dinero de los contribuyentes, el mercado interior de servicios es una de las pocas áreas en que podemos generar crecimiento sin aumentar la deuda pública. El estudio de la Comisión sobre el impacto económico de la Directiva de servicios ha revelado con claridad que si los Estados miembros adoptasen un enfoque más audaz a la hora de aplicarla, el beneficio económico total podría ser tres veces mayor del alcanzado, cerca del 2,6 % del PIB.

## **Obstáculos, fronteras y cargas para la libre circulación**

Las empresas se ven sometidas a numerosas exigencias que tomadas de una en una parecen inofensivas, pero que en su conjunto suponen una pesada carga para los proveedores de servicios, especialmente para las PYME. Los artículos 15 y 16 de la Directiva dejan margen a los Estados miembros para decidir si determinadas exigencias nacionales pueden mantenerse sobre la base de la necesidad y las pruebas de proporcionalidad. Lamentablemente, con demasiada frecuencia algunos Estados miembros han hecho una interpretación demasiado amplia de sus competencias para proteger y favorecer su mercado y profesiones. En su lugar, los Estados miembros necesitan, con carácter prioritario, abordar las «zonas grises» de un modo responsable.

En particular, las excesivas exigencias en cuanto a forma jurídica y accionistas, las restricciones territoriales y las pruebas de las necesidades económicas impiden establecerse en otro Estado miembro, dificultan la prestación de servicios y apartan del mercado a algunas partes interesadas. Por ejemplo, es posible que los arquitectos tengan que cambiar de modelo empresarial para establecer una filial en otro Estado miembro. Los minoristas también deben justificar el valor añadido de su establecimiento a una comisión compuesta por competidores.

Con arreglo al apartado 2 del artículo 20 de la Directiva, las empresas deben evitar discriminar a los consumidores por motivos de nacionalidad o lugar de residencia. Sin embargo, y especialmente por Internet, a menudo se impide que los consumidores compren productos en otro Estado miembro o bien se les ofrecen los mismos servicios, como el alquiler de coches o paquetes de crucero, a un precio mayor. Pese a que deba prevalecer la libertad contractual y no se pueda obligar a las PYME a vender con pérdidas, deben solucionarse las prácticas discriminatorias que reducen las opciones de los consumidores y aumentan los precios. En este contexto, la ponente acoge con satisfacción el trabajo que ha realizado la Comisión en relación con un informe de orientación específico sobre la no discriminación.

## **Gobernanza inteligente del mercado interior de servicios**

La finalidad de la presente Resolución es la creación de empleo de acuerdo con el artículo 1 de la Directiva de servicios: «La presente Directiva no afecta al Derecho laboral, es decir, a cualquier disposición legal o contractual relativa a las condiciones de empleo o de trabajo, incluida la salud y seguridad en el trabajo, o las relaciones entre empleadores y trabajadores [...]». La dimensión social del sector de los servicios es muy importante, pero se contempla en legislaciones distintas, como la Directiva sobre desplazamiento de trabajadores, y en el Derecho laboral nacional.

Por tanto, debemos centrarnos en movilizar la voluntad política a escala nacional, regional y local para eliminar los obstáculos indeseables a la libre prestación de servicios y para hacer frente a las empresas y los intereses creados. Muchos de los obstáculos a la creación de empleo se deben a una deficiente interacción entre la Directiva de servicios y otras normas nacionales o de la UE. Ha llegado el momento de adoptar un enfoque de aplicación integrado y viable en el futuro.

La Comisión ha dado el primer paso a través de los controles de funcionamiento en el ámbito de los servicios prestados a las empresas, la construcción y el turismo. Ahora es necesario

avanzar en esta dirección. En particular, la interacción con la Directiva sobre cualificaciones profesionales es una prioridad y los Estados miembros deben eliminar los requisitos injustificados que bloquean el acceso a determinadas profesiones. Asimismo, actualmente los proveedores de servicios o bien pagan dos seguros o deben limitar su actividad a un solo país. Por consiguiente, la ponente acoge con satisfacción el hecho de que la Comisión esté interactuando con el sector de los seguros con objeto de encontrar soluciones concretas.

Sobre todo, los Estados miembros deben evitar la «sobre-regulación», es decir, la introducción de requisitos adicionales que generan gastos. Con demasiada frecuencia, se ha culpado a la UE de la fragmentación del mercado, cuando la responsabilidad de realizar una transposición e interpretación adecuadas recae sobre las autoridades nacionales, regionales y locales, así como a las administraciones públicas. Por tanto, si bien es necesario seguir esforzándose por armonizar las normas y elaborar normas comunes a fin de reducir la fragmentación del mercado, los Estados miembros también deben utilizar plenamente el reconocimiento mutuo.

Para reducir la burocracia, aumentar la seguridad jurídica y facilitar una aplicación coherente de las normas en toda la UE, deben mejorarse instrumentos como el sistema de Información del Mercado Interior (IMI) y la Red de Resolución de Problemas en el Mercado Interior (SOLVIT) y utilizarse con mayor frecuencia. Además, las ventanillas únicas constituyen un instrumento tangible que está a disposición de los proveedores de servicios y los destinatarios. Las reformas llevadas a cabo en los Estados miembros que ya disponen de ventanillas únicas de segunda generación han revelado que la aplicación de procedimientos electrónicos reduce en último extremo los costes de conformidad y facilita el acceso al mercado. Fomentar la información y la concienciación de las partes interesadas es esencial para que las ventanillas únicas constituyan un portal de administración electrónica eficaz. Deben intensificarse los esfuerzos para que resulten sencillas, de fácil acceso y abiertas a recibir solicitudes en la lengua de otros Estados miembros. La Comisión debe evaluar los avances realizados por los Estados miembros de conformidad con los claros criterios comparativos establecidos en una «Carta de las ventanillas únicas».

### **Mejor cumplimiento para maximizar los efectos económicos**

No debe subestimarse la importancia política que tiene la integración del mercado de los servicios en Europa en un momento en que es esencial contar con una UE unida, fomentar la cohesión entre la zona del euro y la zona «no euro» y evitar las uniones en el seno de la Unión. Todos los Estados miembros comparten la responsabilidad de lograr el mercado común de los servicios. La ponente es consciente de las distintas realidades que se observan en los Estados miembros, las dificultades que existen a la hora de abrir el mercado y la importancia de reconocer los avances logrados. Sin embargo, no debe tolerarse ni la aplicación de un doble rasero ni las excepciones. Hablar del mercado interior sin ponerlo en práctica socava la confianza de los ciudadanos europeos en el programa de reformas de la UE.

En este contexto, la ponente acoge con satisfacción la excelente Comunicación de la Comisión «Colaboración para un nuevo crecimiento de los servicios» y respalda la política de tolerancia cero de lucha contra los claros incumplimientos de la Directiva de servicios. La Comisión ya ha incoado procedimientos de infracción en fase previa contra 12 Estados miembros. La ponente también apoya el establecimiento de un diálogo constructivo,

pragmático y orientado a obtener resultados con los Estados miembros con objeto de maximizar los efectos económicos y la competitividad mundial de Europa.

Actualmente los esfuerzos conjuntos deben centrarse en crear más oportunidades para las empresas, más posibilidades de empleo y más opciones para los consumidores dentro de un mercado verdaderamente unido. Por tanto, los Estados miembros deben cambiar de perspectiva y centrarse en lo que aún queda por hacer en cuanto a la aplicación de las normas para incluir la economía digital y favorecer el crecimiento, en lugar de centrarse únicamente en lo establecido en la Directiva.

En este sentido, la revisión inter pares en curso constituye un excelente foro para intercambiar las mejores prácticas. Los Estados miembros pueden aprender de aquellos países que han llevado a cabo con éxito reformas en el sector de los servicios a fin de revisar su marco regulador. En particular, ha llegado la hora de cuestionar la proporcionalidad de un gran número de los requisitos que los Estados miembros optan por mantener. La Comisión debe hacer hincapié en la protección excesiva del interés público y elaborar un informe de orientación dirigido a los Estados miembros sobre la evaluación de la proporcionalidad y las zonas grises. También debe fomentarse un mejor conocimiento y una mayor sensibilización —especialmente a escala local— en relación con las consecuencias negativas de las prácticas restrictivas.

### **Fortalecimiento de la transparencia y la responsabilidad**

La máxima responsabilidad de aplicar la Directiva de servicios de forma plena, coherente y ambiciosa corresponde a los propios Estados miembros. Los ciudadanos de Europa tienen derecho a saber el precio que están pagando por una aplicación deficiente. Por tanto, la presente Resolución pide que se aumente la transparencia y la responsabilidad.

Los Parlamentos nacionales desempeñan un importante papel y pueden utilizar sus competencias de control para exigir responsabilidad a los Gobiernos. La comunidad empresarial y los interlocutores sociales también deben asumir su parte de responsabilidad ejerciendo presión sobre sus gobiernos.

La ponente apoya los esfuerzos de la Comisión por mostrarse audaz a la hora de hacer que los Estados miembros afronten sus responsabilidades. En particular, los resultados de las revisiones inter pares, los informes de cumplimiento y las recomendaciones específicas dirigidas a cada país en relación con los servicios se pondrán a disposición del Parlamento. La sensibilización y el debate público sobre los problemas de alcanzar el mercado interior de servicios permitirán a los ciudadanos tener una mayor participación y exigir a las autoridades competentes sus responsabilidades.

Conviene subrayar también que debe encomendarse a los miembros del Consejo Europeo y del Consejo de Competitividad el mantenimiento regular del mercado interior de servicios en la agenda política, con una clara hoja de ruta con objeto de eliminar los obstáculos que impiden la libre prestación de servicios. Finalmente, solo si los Estados miembros se comprometen a alcanzar un mercado interior de servicios verdaderamente libre y abierto en beneficio de todos los ciudadanos, Europa cumplirá su misión en pro del crecimiento.

20.6.2013

## **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES**

para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

sobre el mercado interior de servicios: situación actual y próximas etapas  
(2012/2144(INI))

Ponente de opinión: David Casa

### **SUGERENCIAS**

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- A. Considerando que los servicios representan más del 65 % del conjunto del PIB y del empleo en la UE, y que un mercado único más integrado y que funcione mejor en el ámbito de los servicios tiene una importancia decisiva para la recuperación económica y la lucha contra el desempleo;
  - B. Considerando que la Directiva de servicios permite que los trabajadores por cuenta propia y las pequeñas y medianas empresas desempeñen y amplíen sus actividades empresariales y contraten personal en otros Estados miembros;
  - C. Considerando que los servicios contemplados en la Directiva de servicios representan el 45 % del PIB de la UE y el 43 % del empleo en la Unión;
  - D. Considerando que el mercado único de servicios se ha de desarrollar plenamente preservando al mismo tiempo el modelo social europeo;
1. Acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión sobre la implementación de la Directiva de servicios titulada «Colaboración para un nuevo crecimiento de los servicios 2012-2015», que responde a la obligación de informar establecida en el artículo 41 de dicha directiva; reitera la necesidad de tener en cuenta los efectos a medio y largo plazo de la Directiva de servicios en el empleo en la UE;
  2. Recuerda que la Directiva de servicios se ha de interpretar teniendo en cuenta las nuevas disposiciones de los Tratados, y en particular el artículo 3 del Tratado de la Unión

Europea, la cláusula social horizontal prevista en el artículo 9 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el artículo 14 del TFUE, el Protocolo nº 26 adjunto a los Tratados y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;

3. Reitera la necesidad de tener en cuenta las repercusiones de la Directiva de servicios en el empleo de la UE, tanto a medio como a largo plazo, así como en términos cuantitativos (creación y destrucción de puestos de trabajo) y cualitativos (calidad del empleo, condiciones laborales);
4. Observa que todas las principales partes interesadas se han comprometido a asegurar debidamente la plena aplicación de la legislación sobre el mercado único y a garantizar asimismo que se tenga en cuenta su dimensión social; considera que la profundización del mercado interior de los servicios debe verse como una oportunidad para fortalecer el bienestar social, los derechos de los trabajadores y unas condiciones laborales dignas para todos los ciudadanos de la Unión, incluida la aplicación del principio de igualdad de retribución por un trabajo de igual valor consagrado en el artículo 157 del TFUE; opina asimismo que las disposiciones relativas a la protección social, la salud y la seguridad en el trabajo no pueden considerarse restricciones desproporcionadas;
5. Recomienda que se efectúe una evaluación a posteriori de las repercusiones de la liberalización de los servicios en el empleo y las condiciones de vida y de trabajo, así como que se evalúen estas repercusiones en función de los efectos previstos en el momento de adopción de la Directiva;
6. Recuerda que la Directiva ha excluido una serie de campos de su ámbito de aplicación, a saber, los servicios de interés general no económicos, los servicios sanitarios y la mayoría de los servicios sociales; señala también que la Directiva no se aplica al Derecho laboral ni afecta a las legislaciones de los Estados miembros en materia de seguridad social;
7. Observa que, durante más de dos decenios, el mercado único ha demostrado ser un gran éxito; considera, al mismo tiempo, que deben concentrarse mayores esfuerzos en fomentar la prosperidad económica, la creación de puestos de trabajo de calidad, la calidad de los servicios destinados a los consumidores finales, y la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente como forma de capacitar a la UE para superar la crisis actual;
8. Observa que debe establecerse a escala europea una definición clara del concepto de «trabajador» para evitar la creciente elusión de las normas laborales, de seguridad social y de protección de la salud, por ejemplo, con los falsos autónomos;
9. Expresa su apoyo a las iniciativas destinadas a mejorar la prestación transfronteriza de servicios, dentro del respeto de la normativa laboral y social, con vistas a mejorar los niveles de empleo e impulsar la creación de puestos de trabajo en la UE;
10. Subraya la necesidad de una defensa sólida de las garantías de los trabajadores en el proceso de cambio de un empleador a otro; considera importante garantizar que el personal del empleador anterior pueda ser transferido automáticamente al nuevo empleador sin que se socaven los derechos de los trabajadores consagrados en el capítulo IV de la Carta de los Derechos Fundamentales y en los títulos IX y X del TFUE,

haciendo especial hincapié en el papel de los sindicatos y en la cláusula del «apoyo equilibrado» del artículo 154 del TFUE;

11. Toma nota de la nueva Comunicación de la Comisión titulada «Acta del Mercado Único II - Juntos por un nuevo crecimiento», que tiene por objetivo reforzar la integración del mercado único en la UE, estimular el crecimiento y fomentar la creación de empleo de calidad, en particular para los jóvenes, y acoge con satisfacción el apoyo que ofrece al emprendimiento social; aboga por que tras esta iniciativa se lleven a cabo otras que beneficien al conjunto de las PYME;
12. Subraya la necesidad de mejorar las normas relativas a la portabilidad de los planes de pensiones, especialmente de los planes de pensiones de empresa;
13. Subraya que el mercado interior aún no se ha completado en un sector clave como el de Internet, las comunicaciones y la economía creativa; señala que la culminación del mercado interior digital aún tiene un gran potencial de crecimiento y de creación de empleo;
14. Pide a los Estados miembros que, en el marco de la prestación transfronteriza de servicios, proporcionen un asesoramiento adecuado a empresarios, trabajadores y demás partes interesadas en cuanto a la legislación vigente en materia laboral, fiscal y de seguridad social; considera que dicha información debe estar disponible antes, durante y después de la experiencia de movilidad;
15. Observa la importancia de las ventanillas únicas para proporcionar un único punto de contacto en el que se expliquen todos los procedimientos necesarios para las empresas, reduciendo así los obstáculos administrativos y fomentando las actividades empresariales;
16. Reconoce la necesidad de crear una segunda generación de ventanillas únicas que sean más accesibles para el usuario y permitan completar los procedimientos en situaciones transfronterizas; hace hincapié en la importancia de concienciar en mayor medida acerca de la existencia de dichas ventanillas únicas y de las ventajas que brindan.



## RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

<b>Fecha de aprobación</b>	20.6.2013
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 41 -: 4 0: 0
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Regina Bastos, Edit Bauer, Heinz K. Becker, Jean-Luc Bennahmias, Phil Bennion, Pervenche Berès, Philippe Boulland, Milan Cabrnock, David Casa, Alejandro Cercas, Ole Christensen, Derek Roland Clark, Marije Cornelissen, Emer Costello, Frédéric Daerden, Karima Delli, Sari Essayah, Richard Falbr, Thomas Händel, Marian Harkin, Nadja Hirsch, Stephen Hughes, Danuta Jazłowiecka, Martin Kastler, Ádám Kósa, Jean Lambert, Verónica Lope Fontagné, Olle Ludvigsson, Thomas Mann, Elisabeth Morin-Chartier, Csaba Óry, Sylvana Rapti, Licia Ronzulli, Elisabeth Schroedter, Joanna Katarzyna Skrzydlewska, Jutta Steinruck, Traian Ungureanu, Inês Cristina Zuber
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Sergio Gutiérrez Prieto, Richard Howitt, Jelko Kacin, Ria Oomen-Ruijten, Birgit Sippel
<b>Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	Jorgo Chatzimarkakis, Ricardo Cortés Lastra, Jürgen Klute

## RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

<b>Fecha de aprobación</b>	9.7.2013
<b>Resultado de la votación final</b>	+ :            23 - :            2 0 :            13
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Claudette Abela Baldacchino, Pablo Arias Echeverría, Adam Bielan, Preslav Borissov, Sergio Gaetano Cofferati, Birgit Collin-Langen, Lara Comi, Anna Maria Corazza Bildt, Cornelis de Jong, Vicente Miguel Garcés Ramón, Evelyne Gebhardt, Thomas Händel, Małgorzata Handzlik, Philippe Juvin, Sandra Kalniete, Edvard Kožušník, Toine Manders, Hans-Peter Mayer, Franz Obermayr, Sirpa Pietikäinen, Phil Prendergast, Robert Rochefort, Heide Rühle, Christel Schaldemose, Andreas Schwab, Catherine Stihler, Róza Gräfin von Thun und Hohenstein, Emilie Turunen, Bernadette Vergnaud, Barbara Weiler
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Jürgen Creutzmann, Ashley Fox, María Irigoyen Pérez, Othmar Karas, Roberta Metsola, Olle Schmidt, Olga Sehnalová, Sabine Verheyen